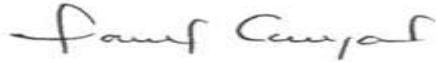


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. YOLIMA MOSQUERA vs. PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (Llamada en Garantía). Rad. 2014-00285

INTERLOCUTORIO No. 992

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, revisado el expediente observa el despacho que obra en la foliatura registro civil de defunción mediante el cual se obtiene que la señora YOLIMA MOSQUERA falleció el 19 de marzo de 2018.

Por lo anterior, como quiera que, en el presente caso, se pretende se ordene el pago de un crédito laboral en favor de la señora YOLIMA MOSQUERA quien ya falleció, por lo que considera el juzgado que se hace necesario de conformidad con lo señalado en el art. 68 del C.G.P., requerir al apoderado de la parte actora para que acredite y presente al despacho los sucesores procesales quienes tomaran el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su intervención, en orden a lo estipulado por el art. 70 del C.G.P., y aporte la ratificación del poder. Una vez hecho lo anterior, se procederá a resolver la solicitud de entrega del título judicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir al apoderado de la parte actora para que acredite y presente al despacho los sucesores procesales de la causante YOLIMA MOSQUERA de conformidad con lo señalado en el art. 68 del C.G.P, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577de545e9cc7fb9124a4a8e700810738870912b6601b44c22391d1096953b81**
Documento generado en 21/04/2022 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>